



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION NO. CDC-RD-ADM-005-2017

**QUE CONFORMA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB
(CAMWEB) DE LA COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL
COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS**

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante la CDC), en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el artículo 84, literal a) de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias, del 18 de enero del año 2002 (en lo adelante la Ley) dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

1. Que la CDC es la autoridad nacional competente para realizar las investigaciones que demanda la ley y su reglamento, para determinar la aplicación o no de derechos compensatorios, derechos antidumping o medidas de salvaguardia, según corresponda en cada caso;
2. Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) es el organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en las instituciones gubernamentales;
3. Que a través del Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoria Técnica, la OPTIC asegura el correcto uso e implementación de las TIC en los organismos gubernamentales mediante el establecimiento de normas que impulsen el gobierno electrónico en el país;
4. Que la CDC está trabajando para obtener las certificaciones que establece la OPTIC, a través de las cuales se implementan los estándares y buenas prácticas de TIC, Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto en las instituciones;

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-ADM-XXX-2017

13 de octubre del 2017

C/Manuel de Jesús Troncoso No. 18, Esq. Francisco Carias Lavandier, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, D.N.
Tel. 809-476-0111 www.cdc.gob.do

5. Que según las recomendaciones realizadas por la OPTIC, la CDC debe contar con Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB);

VISTOS:

1. Constitución Política Dominicana, del 13 de junio de 2015;
2. La Ley No.1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002;
3. La Resolución No. CDC-RD-ADM-003-2017 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la CDC;
4. La Resolución No. CDC-RD-ADM-001-2017 que modifica la estructura organizativa de la CDC;
5. Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública;
6. El Decreto No. 709-07 sobre las normas y estándares elaborados por la OPTIC;

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la CDC.

SEGUNDO: El CAMWEB de la CDC tiene como mandato actualizar periódicamente el contenido en los portales, así como de dar continuidad y mantener disponibles todos los medios web de la institución, asegurando que las informaciones presentadas sean veraces, pertinentes y las más demandadas por los ciudadanos, en cumplimiento con la Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: El Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un Comisionado, en representación del pleno de comisionados de la CDC.
- b) El Encargado de la División de Tecnología de la Información y Comunicación, quién dará asesoría técnica al CAMWEB en cuanto a los diferentes sistemas de información y base de datos, miembro;
- c) El Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, responsable del levantamiento de la información y del análisis de la misma, así como de la priorización de la información, miembro;

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-ADM-XXX-2017

13 de octubre del 2017

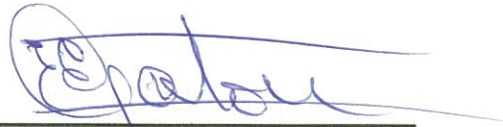
C/Manuel de Jesús Troncoso No. 18, Esq. Francisco Carias Lavandier, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, D.N.
Tel. 809-476-0111 www.cdc.gob.do

- a) La Dirección Ejecutiva, en representación del área de relaciones públicas, como asesor técnico y para mantener la coherencia entre la información publicada por el organismo y el contenido o línea comunicacional de sus distintos medios web, miembro;
- b) El Analista Legal de la CDC, quien dará asesoría en materia legal al CAMWEB sobre las leyes, normas, políticas o reglamentos de cada una de la información a publica, miembro;
- c) El Relacionista Público Analista de la CDC, una vez sea ocupada está vacante:

TERCERO: A más tardar a los 45 días de la firma la presente resolución, el CAMWEB de la CDC deberá presentar al Pleno de Comisionados una propuesta de resolución que regulará las funciones, atribuciones y procedimientos internos del comité.

ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página web que mantiene la CDC www.cdc.gob.do.

APROBADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



Iván Ernesto Gatón
Presidente



Fausto Polanco
Comisionado



Milagros Puello
Comisionada



Elvyn Alejandro Arredondo
Comisionado



Mario E. Pujols
Comisionado